



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Y
LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO.**

En Santiago, a 25 de septiembre de 2024, entre la **POTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en adelante la “UC”, RUT 81.698.900-0, por su Vicerrector Académico, señor **Fernando Purcell Torreti**, cédula de identidad N°12.105.977.0, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, comuna y ciudad de Santiago, y entre la **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO**, en adelante “Escuela de Gendarmería”, RUT N°61.004.035-7, representada legalmente por su Directora, **Fabiola Giovanna Valladares Álvarez**, Cédula de Identidad N°13.283.089-4, ambos domiciliados para estos efectos Artemio Gutiérrez N°1153, Santiago, en adelante “las partes” han convenido suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, la UC es una Institución de Educación Superior que, según sus estatutos, “tiene como misión fundamental propender al cultivo de las ciencias, las artes y las humanidades, como, asimismo, a la formación integral de personas a través de la docencia, investigación y creación, y animada por la creación de bienes públicos y la transferencia de conocimiento”.

2. Que, por su parte, la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales.

3. Que, el objetivo del presente acuerdo es avanzar en acciones conjuntas en temas de interés recíproco entre la UC y la Escuela de Gendarmería.



CLÁUSULA PRIMERA

La UC y la Escuela de Gendarmería se comprometen por el presente convenio al establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de los objetivos específicos que a continuación se detallan:

- 1.- Generar las instancias de colaboración necesarias que permitan promover sus respectivos objetivos institucionales.
- 2.- Planificar, concretar y promover iniciativas, programas, actividades de formación, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras que sean de interés común.
- 3.- Promover programas e instancias que fomenten la creación, transmisión e intercambio de conocimiento que sea de interés de las partes.
- 4.- Difundir, a través de sus respectivos canales comunicacionales, las actividades que se realicen al alero del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a:

- Colaborar recíprocamente en el desarrollo de programas, actividades, proyectos, capacitaciones, talleres o charlas vinculadas a los objetivos generales del presente convenio.
- Colaborar en la difusión de investigaciones de contenido científico y tecnológico que sea de mutuo interés.
- Otorgar facilidades para el intercambio y creación de material bibliográfico conforme a las normas propias de cada institución.
- Intercambio de experiencias, saberes y conocimientos entre las partes, incluyendo cuando sea de interés mutuo prácticas de estudiantes UC.
- Planificación y ejecución de proyectos conjuntos de vinculación con el medio.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes celebrarán los convenios específicos necesarios. En dichos instrumentos, se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de que la contraparte



designada deje de prestar funciones en la respectiva institución, se entenderá que asumirá como contraparte quien ocupe el cargo del antecesor.

Por parte de la Escuela de Gendarmería, la contraparte será la Sra. María Angélica Aguirre Cárdenas, Coronel, Directora de Escuela, correo electrónico maguirre@gendarmeria.cl

Por parte de la UC, en el contexto de la proyección inicial de este convenio en el ámbito de educación continua UC, la contraparte será la Sra. Claudia Halabí Kanacri, Directora de Educación Continua UC, correo electrónico claudia.halabi@uc.cl

CLÁUSULA QUINTA

El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su funcionamiento queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

CLÁUSULA SEXTA

Toda modificación al presente convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, el que para todos los efectos legales será considerado parte integrante de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar, en sus funciones académicas, la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, incluyendo sus Convenios Específicos, y tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, información reservada y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA

Se deja constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la UC y el personal o trabajadores de la Escuela de Gendarmería. El personal que cada Institución disponga para la ejecución del presente Acuerdo se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.



CLÁUSULA NOVENA

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la UC cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Escuela de Gendarmería, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, las partes podrán poner término al presente convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente Convenio comenzará a regir desde su firma y tendrá una duración de 2 años renovables por igual período. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con a los menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su renovación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

De conformidad con la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública (Ley N° 20285/2008), las partes podrán, en relación con el presente convenio, hacer pública, en caso de requerirse, la información relativa a las partes firmantes, objetivos del convenio, vigencia y obligaciones asumidas por cada parte, incluidas las obligaciones económicas y las modificaciones que se realicen. No obstante, las partes se responsabilizan de respetar y cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal de los alumnos beneficiarios de este convenio, en todo momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La personería de Fabiola Giovanna Valladares Álvarez, para actuar en representación de la Escuela de Gendarmería, en calidad de Directora, consta en Resolución Exenta DN N° 6088/2022, de fecha 24 de septiembre de 2024, que la nombra Directora de Escuela.

La personería del señor Fernando Purcell Toretto para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 29 de enero de 2024, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N° 1.122-2024.

El presente convenio se suscribe electrónicamente.

Fabiola Giovanna Valladares Álvarez
Directora
Escuela de Gendarmería de Chile Del
General Manuel Bulnes Prieto

Fernando Purcell Toretto
Vicerrector Académico
pp. Pontificia Universidad Católica de Chile

CHL 121059770

EF7F622DC-1652-4B20-B213-793FDDF217C1

CHL 132830894

CHL 132830894

CHL 132830894

CHL 132830894

A43105A7-17E2-4362-A613-62712A712F00

CHL 121059770

CHL 121059770

CHL 121059770

1640B39D-EBCF-4332-9D9B-A80BE8D47E6F